

CARTA DE ENTENDIMIENTO

BASADA EN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS AGRÓNOMOS PANAMERICANA (APIA) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)

El 29 de mayo de 2019, se reunieron en Santiago de Chile, los señores Dr. Jaime Flores Ponce, en la calidad de Representante del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), Representación en Chile, por una parte, y por la otra, los Ingenieros Agrónomo Jorge E. Wicha Álvarez en su calidad profesional y de Presidente del Colegio de Agrónomos de Chile; Actúan como Ministro de Fé y parte interesada del presente Convenio, el Director General del IICA Manuel Otero M. Sc. y el Past Presidente y Fundador de AMIA y APIA señor Claudio Ortiz R., Ingeniero Agrónomo M. Sc., con el objeto de:

Cláusula Primera: Objetivo del Convenio.

El Objetivo del presente Convenio o carta de entendimiento será el de poner en ejecución efectiva y operativizar a nivel de la República de Chile, el Convenio Marco de Cooperación firmado en Costa Rica el 09 de noviembre de 2018 por la Asociación de Ingenieros Agrónomos Panamericana (APIA) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA). Lo cual se desarrollará a través de la Representación del IICA en Chile y el Colegio asociado de APIA en Chile: Colegio de Ingenieros Agrónomos AG.

Cláusula segunda: Antecedentes del Convenio.

Los firmantes declaran estar en conocimiento del Convenio Marco el cual se adjunta, y acuerdan colaborar con el Objeto del mismo en cual especifica:

- a) Generar una plataforma de colaboración interinstitucional que permita la implementación de los mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre ambas partes.
- b) Dar marco a futuros convenios de Cooperación Específicos o Cartas de Entendimiento, sean procedentes de intereses comunes, o de proposición de colaboración de una u otra de las Partes.

Cláusula Tercera: Contrapartes del Convenio.

Según la Cláusula Cuarta de dicho convenio que caracteriza la ejecución del Convenio Marco:

- a) Por parte del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura – IICA, la Contraparte será su Representante en Chile, hoy el señor Jaime Flores Ponce.
- b) Por parte del Colegio de Agrónomos de Chile, la Contraparte será el actual Presidente, señor Jorge Wicha Alvarez.

Quienes serán los responsables de poner en marcha el presente Convenio o carta de entendimiento, establecer un Plan de Trabajo, Proyectos específicos y acciones a realizar, para lo cual mantendrán el contacto y coordinarán todas aquellas actividades que concluirán en suscripciones de convenios o Cartas de Entendimiento específicas.

Cláusula Cuarta: Formalidades de Operación.

Para la operación de acciones específicas del presente Convenio dentro del Marco General del Convenio IICA – APIA, se considera que:

- a) Toda ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios o Cartas de Entendimiento, en base a lo detallado en el literal b) de la Cláusula Cuarta.
- b) Los firmantes se comprometen a fomentar la formación de grupos o misiones técnicas, según el literal c) de la Cláusula Cuarta.
- c) En la composición de participantes de los Convenios o Cartas de Entendimiento pueden participar otras entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y de ayuda financiera o todos aquellos detallados en el literal d) de la Cláusula Cuarta.

Cláusula Quinta: Marco conceptual de acción del Convenio.

Las partes ratifican los objetivos específicos de los campos de acción del Convenio Marco IICA – APIA de Costa Rica 2018 e indican que trabajarán en Comisiones para cada uno de los temas generales allí convenidos, a saber:

- a) Cambio Climático;
- b) Innovación y competitividad;
- c) Juventud, Mujer y Tercera Edad en la Agricultura;
- d) Agricultura Familiar Campesina y pequeña agricultura comercial;
- e) Tecnología y agricultura de precisión;
- f) Comercio y relaciones internacionales profesionales;
- g) Encadenamientos productivos y Alianzas Público – Privadas en la Agricultura;
- h) Demás temas definidos de común acuerdo por las partes dentro del marco del presente Convenio IICA -APIA.

Cláusula Sexta: Financiamiento del Convenio.

Los profesionales representantes de las Entidades firmantes y Contrapartes Oficiales del Convenio Marco, acuerdan trabajar en conjunto en la búsqueda del financiamiento para los planes, programas, proyectos y acciones que se diseñen bajo el marco del presente Convenio, para incorporar a las iniciativas acordadas, actores del sector, agencias nacionales e internacionales de financiamiento y donantes nacionales e internacionales que promuevan los proyectos de la agenda interinstitucional programada.

Cláusula Séptima: De los compromisos.

Del Colegio de Ingenieros Agrónomos AG:

- a) Proporcionar acceso a IICA información útil para la realización de las actividades.
- b) Reconocer al IICA una Recuperación de Costos Indirectos (RCI) del **8%** por concepto de costos directos, inherentes y asociados.
- c) Poner a disposición del Convenio o carta de entendimiento el equipo técnico del Colegio de Ingenieros Agrónomos a tiempo parcial para la ejecución de las actividades.
- d) Realizar un aporte valorizado de acuerdo con cada caso específico en una actividad o proyecto, los que corresponden a uso de infraestructura y al tiempo del Personal Profesional Local e Internacional dedicado al Convenio o carta de entendimiento.

Del IICA:

- a) Ejecutar las actividades requeridas para el logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio o carta de entendimiento.
- b) Administrar los recursos conseguidos.
- c) Poner a disposición del Convenio o carta de entendimiento el equipo técnico del IICA a tiempo parcial para la ejecución de las actividades.
- d) Gestionar los requerimientos logísticos tales como compra de pasajes, reserva de hospedajes, convocatoria a eventos, entre otros.
- e) Realizar un aporte valorizado de acuerdo a cada caso específico en una actividad o proyecto los que corresponden a uso de infraestructura y al tiempo del Personal Profesional Local e Internacional dedicado al Convenio o Carta de entendimiento.
- f) Establecer con la entidad acreditadora actividades de coordinación que permitan la coherencia del proceso.
- g) Preparar el finiquito del proyecto.

Cláusula Octava: Disposiciones Especiales.

La administración de los recursos se regirá por las normas y procedimientos institucionales que utiliza el IICA.

Cláusula Novena. Liquidación de la carta de entendimiento.

El proceso de finiquito o cierre del presente convenio o carta de entendimiento se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio o carta de entendimiento.

Cláusula Décima. Confidencialidad.

Las Partes se obligan a observar la mayor discrecionalidad y responsabilidad en el uso de la información objeto del presente convenio o carta de entendimiento, y no podrá compartirla con terceras personas, sin la autorización escrita de la Otra Parte.

Cláusula Décima Primera. Reciprocidad.

Cada una de las partes del Convenio o carta de entendimiento se compromete a reconocer a las otras sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades. Las Partes convienen en consultarse por escrito la publicación de los resultados, dando el debido reconocimiento a la contribución de la otra organización.

Cualquier documento a ser emitido bajo el nombre del IICA o usando su logotipo, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad, deberá seguir los lineamientos institucionales vigentes para las publicaciones.

Cláusula Décima Segunda. Protección de la información.

Si durante la instrumentación de las actividades de cooperación establecidas en el presente Acuerdo o en los que deriven del mismo, se identifica información, material y/o equipo que requieran ser protegidos y clasificados, "LAS PARTES" lo informarán a las autoridades competentes y establecerán por escrito las medidas correspondientes, sujetándose a la normatividad aplicable.

Cláusula Décima Tercera. Propiedad Intelectual.

Los resultados de las investigaciones conjuntas que se ejecuten como resultado de la colaboración entre ambas Partes bajo el presente convenio o carta de entendimiento se publicarán conjuntamente previo acuerdo por escrito de las Partes.

Cláusula Décima Cuarta. De la terminación de los compromisos.

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo y las obligaciones de las Partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones de algunas de las partes. En este caso, la parte afectada enviará una notificación oficial sustentada, en la que se indicará el incumplimiento, la otra parte dispondrá de 15 días calendario para dar respuesta y atender o justificar el incumplimiento. De no existir respuesta de la otra parte interesada, en el plazo indicado, esta notificación será aceptada como definitiva.
- c) De común acuerdo de las partes, mediante notificación oficial sustentada, con dos meses de anticipación de una de las Partes en el que exprese su deseo de finalizarla. Esta notificación será aceptada como definitiva, si no existe réplica de la otra parte interesada en un plazo de 15 días calendario desde su recepción.
- d) Por causas de "fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Cualquiera de las Partes podrá invocar cualquiera de las siguientes causas:
 - i) Conflicto bélico, revolución, insurrección u hostilidades.
 - ii) Motín, disturbios o levantamiento popular.
 - iii) Terremotos, inundaciones, tempestad, huracán, rayos u otra catástrofe natural.
 - iv) Cualquier incendio de grandes proporciones, o explosión.
 - v) Epidemias.

- vi) Huelga de los trabajadores o patronal.
- vii) Falta de recursos financieros
- e) Las Partes se comprometen a cumplir cabalmente con las obligaciones estipuladas a su cargo, a no ser que por las causas de fuerza mayor o caso fortuito, detalladas en la presente cláusula, se lo impidan. Si tales motivos llegaren a presentarse y fueran debidamente comprobados por la parte interesada, la misma se verá eximida de toda culpa.

Cláusula Décima Quinta: Privilegios e Inmunidades del IICA.

Nada de lo conferido en el presente convenio o carta de entendimiento, o relacionado con el mismo, se considera renuncia expresa o tácita, de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de que goza el IICA y/o su personal de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales o la legislación nacional de sus países miembros.

Cláusula Décima Sexta. Solución de Controversias.

Toda controversia entre las Partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio o Carta de Entendimiento se resolverá mediante negociación amistosa entre las Partes.

Cláusula Décima Séptima. Vigencia, Duración y Modificaciones.

La presente carta de entendimiento entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por un período de cuatro años.

Los términos de la presente Carta de entendimiento podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes, mediante el acto administrativo correspondiente, el que se aprobará siguiendo los mismos trámites cumplidos para la celebración del mismo, formando parte integral de la Carta original.

Cláusula Décima Octava. Política Antifraude y Anticorrupción.

El IICA cuenta con mecanismos de prevención, detección, reporte, denuncia y sanción de fraude y corrupción como parte integral de sus buenas prácticas de gobierno y administración.

Consistente con su código de ética, sus valores y la ley aplicable en los países que opera, el IICA mantiene una política de tolerancia cero con respecto al fraude y la corrupción. Esta política aplica tanto al personal del Instituto, como a las personas físicas y jurídicas con las cuales se relaciona en diferentes actividades.

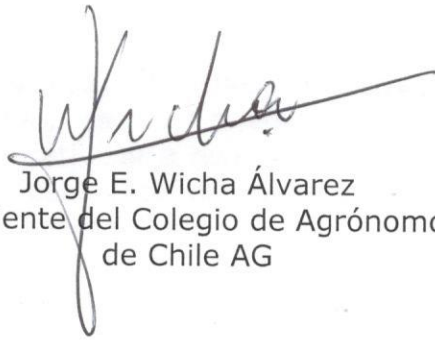
Cláusula Décima Novena: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Colegio de Agrónomos de Chile AG y el otro en poder del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA.

Cláusula Vigésima: Personerías.

La personería de don Jorge E. Wicha Álvarez para actuar en representación del Colegio de Agrónomos de Chile AG consta en el poder otorgado por el Consejo General del Colegio de Ingenieros Agrónomos como consta en la Reducción a Escritura Pública del Acta de la Sesión Ordinaria N° 7, de fecha cinco de septiembre de 2017, Repertorio con el número mil ochocientos tres (1803) anotada en la Trigésima Quinta Notaría Pública de Santiago de Elena Torres Seguel.

La personería de don Jaime Flores Ponce para representar al IICA consta en el poder general otorgado por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA, ante doña Evelin Sandoval Sandoval, Notario Público de San José de Costa Rica, el cual se encuentra debidamente legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, y protocolizado con fecha 15 septiembre de 2016 en la 41 Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot (Rep. N° 30239-2016).



Jorge E. Wicha Álvarez
Presidente del Colegio de Agrónomos
de Chile AG



Jaime Flores Ponce
Representante en Chile
Instituto Interamericano de
Cooperación
para la Agricultura

Ministros de Fe:



Claudio Ortiz R.
Past Presidente y Fundador
APIA - AMIA



Manuel Otero M.
Director General
Instituto Interamericano de
Cooperación
para la Agricultura